



Instituto Nacional de Vías

República de Colombia

1

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No 02045 DE 13 NOV. 2019

El suscrito Director Territorial Meta del Instituto Nacional de Vías, JAIME ANDRÉS LEÓN ORTIZ, identificado con cédula de ciudadanía número 79392522, expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS, NIT 800.215.807-2, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante el Decreto 2618 de 2013 y facultado al respecto por la Resolución N° 8121 del 31 de Diciembre de 2018 y Resolución modificatoria 0359 del 30 de Enero del 2019, expedida por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará EL INSTITUTO por una parte, informa al señor CARLOS DEL RIO DIAZ, identificado con cédula de ciudadanía número 19.341.681 expedida en Bogotá D.C., que ha sido adjudicatario del contrato producto del proceso de selección de mínima cuantía No IP-DT-MET-025-2019 y quien, para efectos del presente contrato, se denominará EL CONTRATISTA, previas las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO** – Por el presente contrato EL CONTRATISTA se compromete con el INVIAS a contratar el **"MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE INSTALACIONES LOCATIVAS CASA AUXILIAR SEDE LAS VEGAS UBICADA EN LA CALLE 44 No 55ª – 29/35/41 TERRITORIAL META"** de conformidad con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas, comerciales y temporales contenidas en la propuesta, la invitación pública y los estudios previos. **CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO**, - El plazo de ejecución será de treinta (30) días a partir de la orden de inicio que se impartirá al respectivo contrato. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO**, - El valor del presente contrato se estima en la suma de **DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE. \$ 16.379.562**, Teniendo en cuenta que el contratista es persona natural no factura IVA. **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO**, - EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS pagará al CONTRATISTA el valor contenido en la aceptación de oferta, así: mediante la presentación de acta mensual refrendada por el CONTRATISTA y el interventor, la verificación de pago del periodo correspondiente de los aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente con el CONTRATISTA. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente contrato al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. El acta deberá presentarse en EL INSTITUTO, dentro de los cinco (5) días calendario siguiente al mes de ejecución de las obras. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá radicar en la dependencia competente del INSTITUTO las correspondientes facturas de pago, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo del acta de obra debidamente aprobada por el INSTITUTO y el INSTITUTO la pagará dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha de radicación de la misma, o a la fecha en que EL CONTRATISTA subsane las glosas que formule EL INSTITUTO. Como requisito para la presentación de la última Acta de Obra, se debe anexar el Acta de entrega y recibo definitivo de suministro, debidamente firmada por los participantes. Si el Contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actuaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta. En caso de mora en los pagos, EL INSTITUTO reconocerá al CONTRATISTA un interés moratorio equivalente al interés legal civil vigente, siguiendo el procedimiento descrito en el artículo 36 del Decreto 1510 de 2013. En todo caso los anteriores pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC. **CLÁUSULA QUINTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**. - EL INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de **DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE. \$ 16.379.562,00**. **PARÁGRAFO UNICO**. Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.181319 del 3 de octubre de 2019, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO. **CLÁUSULA SEXTA**: El CONTRATISTA presente certificado de cuenta ahorros No 0550176700057001 de la entidad financiera Banco Davivienda para que el Área de Tesorería de la Subdirección Financiera del INSTITUTO abone los pagos en desarrollo de la ejecución del presente contrato; cualquier cambio en la información bancaria deberá ser reportada adjuntando copia de la nueva certificación. **CLÁUSULA SEPTIMA: SUPERVISOR DEL CONTRATO**, - La supervisión del contrato será ejercida por el Ingeniero LUIS FERNANDO PANTOJA. **CLÁUSULA OCTAVA**: De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a constituir a favor del Instituto



Nacional de Vías, una garantía única, la cual ampare: a) EL CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO y demás sanciones que se le impongan por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de terminación del contrato. b). EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y una vigencia igual al plazo del contrato y tres años (3) más. c). CALIDAD DEL SERVICIO SUMINISTRADO: Por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y se deberá mantener vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años mas. Esta garantía deberá presentarse al INVIAS dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la publicación del INVIAS en el Secop de la comunicación de la aceptación de la oferta y requiera la aprobación del ordenador del gasto. **NOTA:** El contratista se comprometerá a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA NOVENA:** EL CONTRATISTA deberá contratar un seguro que ampare la RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL del INSTITUTO, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del CONTRATISTA o subcontratistas autorizados, con vigencia igual al plazo del contrato, en el cual el tomador o afianzado será EL CONTRATISTA, el asegurado será EL CONTRATISTA y/o INSTITUTO y los beneficiarios los terceros afectados y/o EL INSTITUTO. El valor asegurado debe guardar correspondencia con los valores estipulados en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que ningún caso puedan ser superiores a 2000 salarios mínimos mensuales vigentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación del INSTITUTO, dentro del mismo término establecido para la garantía única. **PARÁGRAFO TERCERO:** Las franquicias, coasegurados obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles. **PARÁGRAFO CUARTO:** El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del Artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA DÉCIMA:** CONDICIONES DEL CONTRATO.- Además de las condiciones de origen legal y que por su naturaleza se entienden incorporadas al presente contrato, forman parte del mismo las señaladas en la invitación pública del proceso. **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA:** PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. - El contrato se perfecciona con la publicación en el SECOP II de la presente comunicación de aceptación de la oferta. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Área de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INVIAS y la aprobación de la Garantía Única exigida.

Para constancia se firma a los

13 NOV. 2019

JAIME ANDRÉS LEÓN ORTIZ
DIRECTOR TERRITORIAL META